



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE SACATEPÉQUEZ
-CUNSAC-

SECRETARÍA

Pto. TERCERO, Inciso 3.1 Acta No. 10-2023 del 02.05.2023

Ref. CUNSAC-CD 20-2023
Sacatepéquez, 04 de mayo de 2023

Licenciado

José Elvidio Herrera Bosarreyes
Coordinador de Licenciatura en Admón. Turística
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Estimado Lic. Herrera:

Para su conocimiento y efectos, transcribo el **Punto TERCERO, Inciso 3.1, Acta No. 10-2023** de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sacatepéquez, el día martes 02 de mayo de 2023, que literalmente dice:

“...PUNTO TERCERO: SOLICITUDES Y CONSTANCIAS

...3.1 Se somete a conocimiento y aprobación del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Sacatepéquez el Normativo General de Graduación de la Carrera de Administración Turística, Aventura y Hospitalidad en el Grado Académico de Licenciatura. Durante su lectura por la secretaria del Consejo Directivo ingresa a la sala de sesión el Dr. Augusto Roberto Wenhcke Azurdia, representante de profesionales.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE SACATEPÉQUEZ
-CUNSAC-

SECRETARÍA

Pto. TERCERO, Inciso 3.1 Acta No. 10-2023 del 02.05.2023

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE SACATEPÉQUEZ

**NORMATIVO GENERAL DE GRADUACIÓN
DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA, AVENTURA Y HOSPITALIDAD EN EL
GRADO ACADÉMICO DE LICENCIATURA**

**SACATEPÉQUEZ 2023
NORMATIVO GENERAL DE GRADUACIÓN
DE LA
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA, AVENTURA Y HOSPITALIDAD EN EL GRADO
ACADÉMICO DE LICENCIATURA**



Pto. TERCERO, Inciso 3.1 Acta No. 10-2023 del 02.05.2023

CONSIDERANDO

Que el Artículo 11 “literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece, que los Normativos Específicos de las facultades, escuelas no facultativas o centros universitarios, serán emitidos por las Juntas Directivas o Consejos Directivos de cada unidad”.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece en el Artículo 22 “Cuando un estudiante ha completado todos los requisitos correspondientes para el cierre de pensum, podrá, de acuerdo al plan de estudios de cada unidad académica, graduarse mediante la aprobación de lo siguiente: a) Un examen técnico profesional o ejercicio profesional supervisado, y b) Un trabajo de graduación. Ambos normados por la unidad académica.”

CONSIDERANDO

Que es necesario agilizar, dinamizar la evaluación y promoción de los estudiantes; que el Centro Universitario de Sacatepéquez, debe velar por la calidad académica y su administración en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

POR TANTO

Con fundamento en los artículos citados y en las atribuciones que le confieren al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sacatepéquez, Artículo 11 y 16, numerales 16.8 y 16.16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios.

ACUERDA

Aprobar el **NORMATIVO GENERAL DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA, AVENTURA Y HOSPITALIDAD EN EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIATURA** del Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Unidad de graduación. Es la instancia encargada de los procesos administrativos posteriores al cierre de pensum académico con fines de graduación profesional.

Artículo 2. Funciones de la Unidad de Graduación. La Unidad de Graduación estará a cargo de la Secretaría del Centro Universitario de Sacatepéquez, con la colaboración del Coordinador de carrera, los que pueden solicitar la colaboración del personal que consideren necesario para realizar sus funciones; dentro de sus atribuciones están:

- a. Orientar al estudiante en el proceso de graduación
- b. Organizar la convocatoria y recepción de documentos requeridos para trámites de graduación
- c. Apertura y archivo de expedientes de graduandos
- d. Verificar el cumplimiento de créditos extracurriculares para completar el proceso de graduación.

Artículo 3. Pensum de estudios. Es el conjunto de asignaciones teóricas, prácticas y de investigación de la carrera en Administración Turística, Aventura y Hospitalidad, se desarrollarán en un período mínimo de 10 semestres.

Artículo 4. Graduación. Es el acto académico por medio del cual se otorga el título respectivo, al estudiante que hubiere cumplido con todos los requisitos solicitados para este propósito.

Artículo 5. Requisitos de Graduación. Son requisitos de graduación:

- Cierre de pensum;
- Constancia de créditos extracurriculares;
- Acreditación como mínimo del nivel catorce del idioma inglés, certificado por la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos -CALUSAC-;
- Sustentar un examen técnico profesional privado o realizar el ejercicio profesional supervisado;
- Trabajo de graduación (Tesis).

Artículo 6. Créditos Académicos. Para obtener el título de la carrera, en el grado académico de licenciatura, el estudiante debe completar el cierre de pensum, es decir, el estudiante debe aprobar las 51 asignaturas obligatorias que constituyen la carga académica y otros requisitos.

Artículo 7. Créditos extracurriculares. Los créditos extracurriculares, consisten en la participación en actividades académicas que no están comprendidas en el plan de estudios pero que fortalecen la formación profesional, las cuales se ponderarán según lo establecido en la guía del sistema de adjudicación de créditos extracurriculares, aprobado por la Secretaría del Centro.

Los créditos extracurriculares pueden incluir actividades anteriores o posteriores al año de cierre de carrera, tales como:

- Talleres presenciales o virtuales
- Capacitaciones presenciales o virtuales
- Congresos presenciales o virtuales
- Voluntariados internos y/o externos al Centro Universitario
- Actividades de extensión
- Certificaciones de otros idiomas, entre otros.



Para cumplir con este requisito, el estudiante deberá acreditar haber participado en las diferentes actividades antes descritas, según lo establecido en la guía del sistema de adjudicación de créditos extracurriculares; para el efecto debe presentar a la Secretaría del Centro su solicitud donde se le entregará la constancia respectiva.

Artículo 8. Opciones de graduación. Para graduarse el estudiante cuenta con dos opciones:

- Examen técnico profesional privado y trabajo de graduación (tesis).
- Ejercicio profesional supervisado -EPS- y trabajo de graduación (tesis).

CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 9. Graduando. Se considera graduando todo aquel estudiante que hubiere cerrado el pensum establecido y llenado todos los requerimientos descritos en el presente normativo.

Artículo 10. Solicitud. El estudiante que desee graduarse en la carrera de Administración Turística, Aventura y Hospitalidad en el grado de Licenciatura, lo solicitará por escrito en un formulario otorgado por la Coordinación de la Carrera a la Unidad de Graduación, anotando en este la opción de graduación que desee realizar:

- Examen técnico profesional privado y trabajo de graduación (tesis).
- Ejercicio profesional supervisado -EPS- y trabajo de graduación (tesis).

Artículo 11. Documentación. Todo estudiante adjuntará a su formulario de solicitud lo siguiente:

1. Solvencia general de estudios o matrícula consolidada
2. Constancia de inscripción
3. Certificado RENAP o fotocopia de DPI
4. Copia de cierre de pensum
5. Certificación de cursos aprobados
6. Constancia de expediente estudiantil
7. Constancia de créditos extracurriculares

CAPÍTULO III

DE LAS OPCIONES DE GRADUACIÓN

A - EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL PRIVADO

Artículo 12. Examen técnico profesional privado. El estudiante de la Carrera de Administración Turística, Aventura y Hospitalidad en el grado de Licenciatura, que hubiere cerrado pensum de estudios y cumplido con los demás requisitos para graduación, puede someterse a un EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL PRIVADO.

Artículo 13. Finalidad. El estudiante en el EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL PRIVADO debe demostrar conocimiento y dominio sobre temas que se le dieron a conocer durante su carrera, manifestando su capacidad para actuar, poniendo en práctica las habilidades adquiridas durante su formación. Para la evaluación se debe proporcionar al estudiante de manera anticipada una Guía temática del examen, la cual debe ser proporcionada por la Coordinación de la Carrera, conforme los programas de estudio.



Artículo 14. Justificación. La opción de EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL PRIVADO es necesaria para:

- a) Profundizar en el estudio de contenidos teóricos.
- b) Generar destrezas de aplicación y toma de decisiones bajo diferentes grados de presión.
- c) Conocer temas innovadores que surgen del desarrollo socioeconómico y turístico.
- d) Ampliar el conocimiento sobre temas poco desarrollados.

Artículo 15. Integración del examen. EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL PRIVADO constituye una unidad y comprende dos fases:

- 1.- Escrita (desarrollo de temas y análisis de casos), conforme a la guía temática elaborada por el Coordinador de carrera; y
- 2.- Oral y Práctica (desarrollo de sus conocimientos prácticos adquiridos durante el estudio de la carrera), conforme a la guía de ejercicios temáticos e indicadores a evaluar, elaborada por el Coordinador de carrera.

Artículo 16. Aceptación. La Unidad de Graduación informará por escrito al estudiante sobre la aceptación de su solicitud, y si le es favorable indicará fecha, hora y lugar donde se efectuará la evaluación, dentro de los períodos que se hayan establecido para estos exámenes.

Artículo 17. Costo del examen. El estudiante deberá cancelar los costos de su examen a través del sistema en línea del gestor de pagos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con las tarifas universitarias vigentes.

Artículo 18. Terna Examinadora. Constituirán la terna examinadora los profesionales designados por el Consejo Directivo a propuesta de la Unidad de Graduación, debiendo proponerse a los profesionales que tengan más de cinco años de graduados, de preferencia docentes de la Carrera de Licenciatura en Administración Turística, Aventura y Hospitalidad; o en su caso profesionales egresados de la Licenciatura en Administración o Ciencias Económicas.

La terna examinadora será conocida por el graduando en el momento de su examen, **so pena de anulación de la prueba** si la terna fuera conocida con anticipación.

La Unidad de Graduación, conformará las ternas de examinadores, y comunicará a los examinadores con quince días de anticipación, e incluirá dentro de esta, la fecha en que se celebraran los exámenes. En dicha comunicación, se designará quien funge como presidente; como vocal y secretario de la terna.

Artículo 19. Sustituto de Terna Examinadora. Cuando por causa de fuerza mayor, alguno o algunos de los profesionales nombrados no puedan asistir a la práctica del examen, deberá comunicarlo dentro del término de tres días previos a la fecha de realización del examen para que la Unidad de Graduación proceda a nombrar un examinador sustituto, dentro de los autorizados por el Consejo Directivo.

Artículo 20. Aprobación. El estudiante sometido a EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL PRIVADO lo aprobará si obtiene una nota de sesenta y un puntos. Es requisito aprobar la fase uno (escrita), para tener derecho a la fase dos (oral y practica), dicha fase se realizará ocho días después de aprobarse la anterior.

Los resultados de la fase escrita serán conocidos por el estudiante inmediatamente después de su realización.



Artículo 21. De los exámenes: El examen tendrá una duración máxima de dos horas por cada fase. El día y hora señalados para su realización en la parte escrita, el examinador interrogará al sustentante acerca del contenido de la guía temática; y en la parte oral y práctica se evaluarán sus conocimientos prácticos adquiridos durante el estudio de la carrera, para el efecto, el sustentante deberá presentar el desarrollo de un ejercicio temático ocho días después de la aprobación de la primera fase; cuyo tema será sorteado en presencia del Coordinador de carrera al momento de aprobar la fase escrita.

Artículo 22. Calificación. Al concluir el examen, la terna examinadora deberá expresar por escrito en el instrumento de evaluación correspondiente el resultado obtenido, de cero a cien puntos; resultado, que se obtendrá de acuerdo a la sumatoria y promedio de los tres punteos asignados por los miembros de la terna, según su criterio, apreciación y valoración.

La terna examinadora dejará constancia del resultado de la evaluación para registro interno del Centro universitario.

Artículo 23. Inapelabilidad del fallo de la terna examinadora. La calificación determinada por la terna examinadora no será sujeta a objeción por parte del estudiante.

Artículo 24. No aprobación. El estudiante que no apruebe el EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL PRIVADO tiene derecho a someterse a otra oportunidad dentro de un período de tres meses siguientes.

B. EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO -EPS-

Artículo 25. Ejercicio Profesional Supervisado. El Ejercicio Profesional Supervisado consiste en el desarrollo de un programa de intervención integrado en donde ejecuta acciones de administración, planificación, promoción, atención, gestión y servicio en las áreas turísticas y/o hoteleras, además de un proceso de investigación cualitativa, cuantitativo o mixto, a través de medios técnicos y educacionales, fundamentados en un diagnóstico institucional o comunitario, o bien una descripción situacional.

Artículo 26. Solicitud. El estudiante que desee graduarse de la Licenciatura, realizando un Ejercicio Profesional Supervisado, lo solicitará por escrito en un formulario extendido por el Coordinador de la Carrera, dirigido a la secretaria del Centro Universitario adjuntando la constancia de requerimientos, extendida por la Unidad de Graduación. El Supervisor responsable del EPS le informará sobre los procedimientos a seguir para el desarrollo del ejercicio.

Artículo 27. Diagnóstico y proyecto. El estudiante que desee llevar a cabo el EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO -EPS- debe realizar un diagnóstico de necesidades, previo a elaborar un proyecto de intervención participativa en la institución, empresa o comunidad requirente. Dicho proyecto debe ser presentado para su aprobación al Supervisor para verificación y posterior traslado a la Coordinación de la Carrera de Administración Turística, Aventura y Hospitalidad quien dará el visto bueno.

Artículo 28. Ejecución. El estudiante ejecutará las acciones programadas en el proyecto de factibilidad anteriormente diseñado, el cual contempla diferentes actividades de atención al sector administrativo en el ámbito turístico y/o hotelero de una institución, empresa o comunidad, actividades de docencia, educación y realizará un proceso de investigación cualitativa, cuantitativa



o mixta con relación al principal problema socioeconómico que el estudiante identifique en la institución, organismo requirente o comunidad donde se encuentre.

Artículo 29. Trabajo de graduación (Investigación cualitativa, cuantitativa o mixta en EPS). El proceso de investigación (Tesis) puede ser realizado directamente en el campo de ejecución donde se desarrolle el EPS, será asesorado por el profesional que sea designado por la Coordinación de la Carrera de Administración Turística, Aventura y Hospitalidad de acuerdo con los lineamientos del proceso de investigación con fines de graduación.

Artículo 30. Supervisión. Para realizar el proyecto de EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO -EPS-, el estudiante estará bajo la supervisión de un profesional calificado en el área, el cual será nombrado específicamente para ello.

Artículo 31. Sede. La sede del estudiante que esté haciendo EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO -EPS-, será una institución, empresa o comunidad calificada por el Supervisor responsable del mismo.

Artículo 32. Calidad institucional. Las instituciones donde se lleve a cabo el EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO -EPS-, serán calificadas por el Supervisor en coordinación con la Unidad de Graduación, utilizando como principal criterio la posibilidad de realizar un programa de intervención participativa ante las necesidades que les sean particulares, que satisfagan los requerimientos académicos determinados.

Artículo 33. Presentación. De acuerdo a los requerimientos establecidos por el -EPS-, el estudiante debe presentar por escrito su proyecto de EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO -EPS-, al Supervisor, quien dictaminará su aprobación y **será remitido a la Unidad de Graduación para su aprobación final.**

Artículo 34. Elección. El supervisor del ejercicio profesional supervisado (EPS), realiza un proceso propedéutico con el grupo de estudiantes y posteriormente define conjuntamente con el estudiante, la comunidad específica, institución u organismo donde pueda llevar a cabo su EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO -EPS-.

Artículo 35. Financiamiento. Los gastos que tenga el EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO -EPS-, serán sufragados por el estudiante, salvo aquellos casos en que sea financiado por instituciones, organismos o comunidades requirentes.

Artículo 36. Tiempo. El EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO -EPS- tendrá una duración de seis meses, en jornada de ocho horas de lunes a viernes, o en una jornada de cinco días a la semana.

Artículo 37. Informe final. El estudiante presentará a la Coordinación, un informe integrado donde narre y analice todas las acciones realizadas (servicio, docencia e investigación) de los resultados obtenidos durante su EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO -EPS-, de acuerdo a requerimientos establecidos por la Coordinación. Se entregará por escrito acompañado de la versión digital en un Disco Compacto (CD) a la Unidad de Graduación.



Artículo 38. Dictamen. El Supervisor nombrado para el efecto, emitirá el dictamen sobre el informe final a la Coordinación, de ser favorable, dicha Coordinación emitirá su aval para continuar con los trámites administrativos, trasladándose **el EXPEDIENTE a la Secretaría del Centro.**

C. TRABAJO DE GRADUACIÓN (TESIS)

Artículo 39. Investigación con fines de graduación. El estudiante debe realizar una investigación sobre un tema, hecho o conocimiento vinculado con la realidad. Es pertinente la aplicación y verificación de procedimientos de intervención propios de su carrera en el contexto social del país. El trabajo de Graduación, lo podrá iniciar cuando tenga un mínimo de cuarenta cursos aprobados.

Artículo 40. Método de investigación. El estudiante para su investigación está obligado a seguir una metodología de la investigación cuantitativa, cualitativa o mixta aplicada a problemas que, al ser investigados, generen conocimientos teóricos y técnicos actualizados.

Artículo 41. Solicitud. El estudiante que desee graduarse de Licenciatura en Administración Turística, Aventura y Hospitalidad, debe realizar un trabajo de graduación (tesis), lo solicitará por escrito en un formulario a la Secretaría de Centro Universitario, adjuntando el proyecto de investigación, y la constancia de requerimientos, extendida por la Unidad de Graduación, quien lo trasladará a la Unidad de Graduación, entidad responsable de emitir el dictamen favorable, para iniciar el trabajo de graduación.

Artículo 42. Asesor. El estudiante al contar con el dictamen favorable indicado anteriormente propondrá a la Coordinación de la Carrera, al profesional que le asesorará durante la realización de su trabajo. Al aceptar la propuesta, deberá asumir el compromiso respectivo a través de un formulario, el cual contiene las obligaciones del asesor.

Artículo 43. Calidad del asesor. El asesor debe ser un profesional graduado en una carrera análoga a la Licenciatura en Administración de Empresas, colegiado activo, acreditar experiencia en el tema y tener un mínimo de cinco años de graduación profesional. Es responsabilidad de la Coordinación de la Carrera de Administración Turística, Aventura y Hospitalidad confirmar la calidad de los asesores propuestos por los estudiantes. Si el asesor propuesto no fuera aceptado por la instancia correspondiente, el estudiante deberá proponer un nuevo asesor.

Artículo 44. Revisor. Una vez que el trabajo de investigación cuente con el dictamen favorable del asesor, el estudiante debe proponer al profesional que ha de fungir como revisor de contenido y gramática, debiendo designarse a un profesional con experiencia comprobada, dedicado a la evaluación de documentos de investigación, pudiendo ser del personal docente del Centro Universitario o en su caso el estudiante podrá realizar la propuesta de alguien externo. La Coordinación de la Carrera, será la responsable de emitir el nombramiento de aceptación.

El revisor de contenido nombrado para el efecto emitirá el dictamen sobre el informe y el estudiante lo presentará a la Coordinación de la Carrera de Administración Turística, Aventura y Hospitalidad, junto al informe final de la investigación realizada.

Artículo 45. Nombramiento. La Coordinación de la Carrera de Administración Turística, Aventura y Hospitalidad, nombrará por escrito tanto al asesor como al revisor de la investigación con fines de graduación en la licenciatura en Administración Turística, Aventura y Hospitalidad, y estos serán los responsables de emitir el dictamen favorable del trabajo de graduación que les correspondiere, dirigido a la coordinación de la carrera, para continuar con el trámite oportuno.



Artículo 46. Cambio de asesor y/o revisor. A los estudiantes les asiste el derecho de cambiar de asesor y/o revisor, para lo cual deberán presentar solicitud escrita, con la respectiva justificación del cambio. La Coordinación de la Carrera, procederá a conocer dicha solicitud y dictará resolución en un término no mayor de 10 días hábiles.

Artículo 47. Renuncia del asesor y revisor. El revisor o asesor pueden renunciar al nombramiento, con la respectiva justificación, la misma, debe ser presentada en la Coordinación de la Carrera.

Artículo 48. Iniciativa. Al estudiante le pertenece la iniciativa de investigar sobre el tema, hecho o fenómeno que considere pertinente, pudiendo recurrir para dicha elección a los problemas prioritarios expuestos en los programas y líneas de investigación de la carrera.

Artículo 49. Líneas de investigación. Es responsabilidad de la Coordinación de carrera, mantener actualizados sus programas y líneas de investigación, ya que las mismas no están dirigidas con exclusividad a la investigación profesional, sino también están dirigidas a los estudiantes que tienen que realizar su investigación con fines de graduación.

Artículo 50. Número de investigadores. La investigación con fines de graduación será realizada en forma individual, o como máximo pueden participar en el mismo proyecto dos estudiantes cuando el alcance de la investigación lo justifique.

Artículo 51. Informe final. El estudiante al contar con el dictamen de su Revisor está obligado a presentar un informe final de la investigación realizada, de acuerdo con los lineamientos específicos de la Coordinación de la Carrera de Administración Turística, Aventura y Hospitalidad. El mismo se entregará por escrito y grabado en formato digital en un disco compacto (CD) o USB a la Coordinación de la Carrera.

Artículo 52. Dictamen del informe final. Previo a la emisión del aval correspondiente para continuar con los trámites administrativos, la Coordinación de la Carrera debe revisar que en el expediente se haya cumplido con todos los requisitos y cuente con los dictámenes correspondientes, de ser favorable dicha Coordinación emitirá el aval correspondiente para continuar con los trámites administrativos, **trasladándose el expediente a la Unidad de Graduación.**

Artículo 53. Financiamiento. Los gastos de la investigación serán sufragados por el estudiante; puede ser financiada por instituciones, organismos o parte interesada.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS

Artículo 54. Trámites finales. La Unidad de Graduación verificará el cumplimiento de los requerimientos de graduación y sobre esta base solicitará la orden de impresión y la fecha de graduación al Consejo Directivo. Asimismo, el graduando se encargará de la distribución de ejemplares del trabajo de graduación a las instancias indicadas por la Unidad de Graduación para el efecto debe de realizar la impresión de las tesis que le sean requeridas.



Pto. TERCERO, Inciso 3.1 Acta No. 10-2023 del 02.05.2023

Artículo 55. Exoneración de examen técnico profesional privado o ejercicio profesional supervisado. Serán exonerados de Examen Técnico Profesional Privado o Ejercicio Profesional Supervisado, aquellos estudiantes cuyo promedio general sea de 90 puntos o más, por lo que podrán optar directamente al trabajo de graduación (Tesis). Para ello deben de presentar por escrito a la Unidad de Graduación su solicitud, acompañando la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Personal de Identificación (DPI).
2. Constancia de inscripción.
3. Cierre de pensum.
4. Solvencia general de estudios.
5. Certificación de cursos aprobados.
6. Constancia de expediente estudiantil
7. Constancias de créditos extracurriculares

Artículo 56. Casos no previstos. Los casos relacionados con el proceso de graduación de licenciatura en Administración Turística, Aventura y Hospitalidad y no previstos en el presente normativo, serán resueltos por el Consejo Directivo.

Artículo 57. Vigencia. El presente normativo entrará en vigencia al día siguiente de haber sido aprobado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sacatepéquez.

Al respecto el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala, luego de analizar el normativo presentado; **ACUERDAN por unanimidad: I. Aprobar el NORMATIVO GENERAL DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA, AVENTURA Y HOSPITALIDAD en el grado de Licenciatura. II. Comuníquense. III. Transcríbase inmediatamente. -----**

Aprovecho la oportunidad de suscribir la presente.

“Id y Enseñad a Todos”

M.A. Sandra Esmeralda Rodríguez Estrada
Secretaria de Consejo Directivo
Centro Universitario de Sacatepéquez



SERE/s.s.l.

c.c. Lic. Héctor Manuel Zamora Vielman, Supervisor de Ejercicio Profesional Supervisado EPS- de la Licenciatura en Administración Turística, Aventura y Hospitalidad
Archivo